

3-365-117

Ayunt.º Com.º de Madrid.

1841.

Solicia.

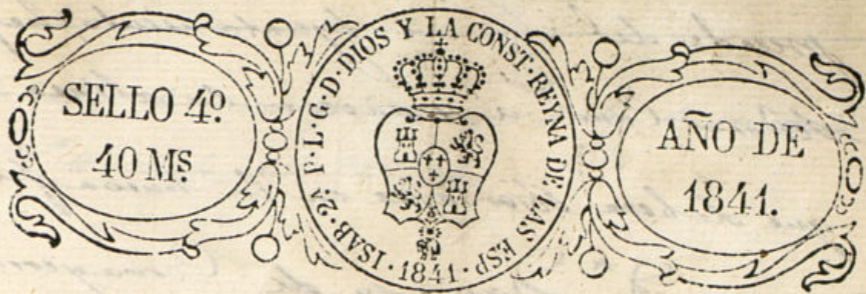
D. Damián de Cerrajerías solicitando  
licencia p.<sup>a</sup> construir de nueva planta  
la Casa C.<sup>a</sup> de Ancoarral n.º 4.º m.º 346.



RECEIVED  
SECRETARIA A RELEVAV  
SETTO DE VITO VNO DE MI

En este día de este mes de...

Nº 44.



Exmo. Señor.

D. Damián de Cerrajería vno de esta Corte, apoderado de Madrid el 12 de Marzo de 1841 de D. Ventura de Cerrajería dueño de la casa sita en la Calle de Fonseca n.º 29. manzana 366. ha por su poder: que trata de hacer de nueva planta dicha casa, bajo la dirección del arquitecto D. Anibal Alba y para poderlo ejecutar, según las reglas establecidas.

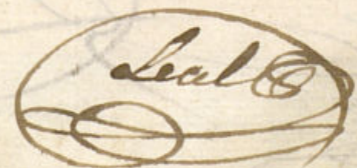
A V. E. suplico se sirva mandar, se marquen la altura y líneas de la referida finca, para poder presentar los planos de la nueva almona y se le permita se sirva colocar los materiales. Madrid a 12 de Marzo de 1841.

Madrid 12 de Marzo de 1841.

Damián de Cerrajería

Para el Sr. Regidor individuo de la misma D. Vicente Cano para que asociado del Sr. Regidor del distrito, Arquitecto del Cuartel y del de ese momento, se proceda a fijar la almona y alcamos que deba darse a la casa cuya nueva construcción se solicita.

El Alcalde Presidente.



Señor de la Comision de Obras.

En cumplimiento del decreto anterior de V. S. L. y al

SELO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Para despachos de oficio quatro mts.



Ayuntamiento de Madrid



que procede del Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento, he pasado con los señores Cont.<sup>es</sup> a reconocer la alineación que deberá observarse en la nueva fachada que D.<sup>o</sup> Damaso de Corrales trata de construir en la calle de Fuencarral n.<sup>o</sup> 49 y en consecuencia digo; que la calle tiene un ancho de 36 $\frac{3}{4}$  p.<sup>as</sup> y la nueva fachada debe establecerse en línea recta de los 49 pies que tiene de extensión atornando por la derecha con la casa n.<sup>o</sup> 58 y por su izquierda con la 47 remitiendo por este lado 2 dedos, resultando a beneficio público seis pies y octavo superficiales que a razón de 11 valen la cantidad de sesenta y un d.<sup>os</sup> y ocho m.<sup>os</sup> que deberá abonar la villa de Madrid al dueño de la referida casa; esta nueva fachada deberá estar en altura con la casa n.<sup>o</sup> 55 arrojada a la cual deberá presentarse el plano del Arch.<sup>to</sup> que he de dirigir la obra. Madrid 18 de Marzo de 1841.

Conforme  
El Reg.<sup>o</sup> Cano

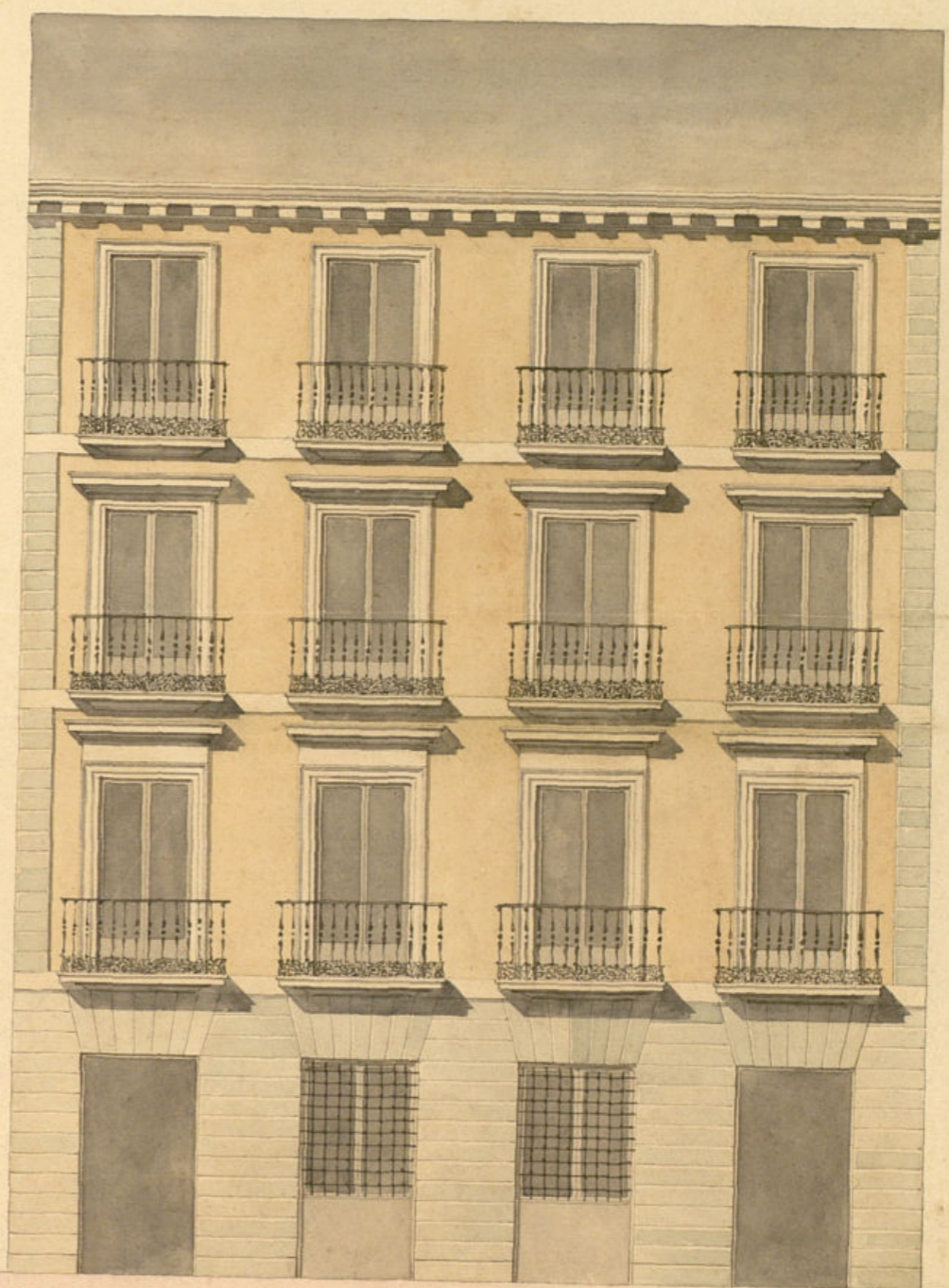
Juan Pedro Ayegui

Madrid 22 de Marzo de 1841.  
Comision de obras.

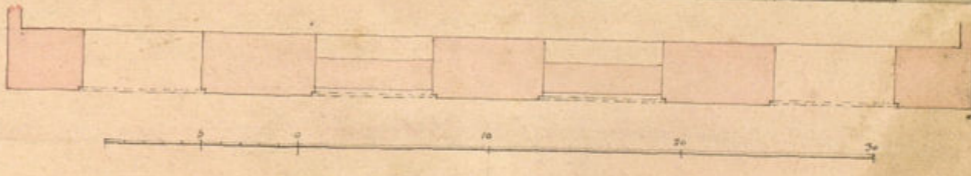
Conforme con lo que manifiesta el Arquitecto del Cuerpo en su precedente informe.

Arteaga  
Falavero  
Lariz  
Seal. B.  
Ayuntamiento

Plano de la fachada de nueva planta que se ha de construir en la Casa Calle de Fuencarral n.<sup>o</sup> 49. n.<sup>o</sup> de la M.<sup>ta</sup> 346.



formado en  
2 de marzo de 1841  
Ayegui



Madrid 6 de Mayo 1841  
Arcebal Alvarez



SELLO 4º  
40 MS



AÑO DE  
1841.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional

Madrid 29 de Marzo  
de 1841.  
Com. de obras.  
Fue con el número 16  
y plano presentado  
al Arquitecto del Ayuntamiento  
para que se le  
ofrecen

D. Damián de Cerrajería, Agredado de D. Ventura de Cerrajería, dueño de la casa Calle de Fuencarral número 49. a V.E. expone que en vista de su solicitud de 7. del corriente, se le ha designado la altura y alineación que ha de observar en su nueva construcción, por lo cual acompaña el plano firmado por el arquitecto agrorado D. Anival Albarrá,

Señalada

A V.E. replica que precioso los demás informes que estime oportuno, se dignen concederle la competente licencia al efecto. Madrid 17. del Marzo de 1841.

Damián de Cerrajería

Alcalde de la Com. de obras

En cumplimiento del decreto anterior del Sr. D. y en vista del plano que se acompaña firmado por el Arquitecto D. Anival Albarrá, no halló reparo alguno en que el Sr. D. se le conceda la licencia que se solicita bajo la observancia de dicho presupuesto y altura marcada, pero con la precaución de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal arana sobre terreno firme, desde 1.º de Julio de quince hasta medio pie más bajo que el nivel del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de

cada lado se sentará el zocalo de ventana de 3 pies  
de altura lo menos, con suturas correspond.  
resultando dos hilos descubiertos en el pun-  
to mas elevado de calle, continuando asivel

hacia el mas bajo sin que falten estos en ningun pun-  
to de la fachada. Sobre el referido zocalo, y con el mismo  
guiso de 3 pies altura de fabrica de ladrillo y mezcla de  
cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso p.  
y de la misma fabrica entodas sus alturas; siendo  
los cercos de puertas y ventanas del propio material  
sin entramado alguno ni umbrales de madera,  
retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada  
pie de los siguientes, de forma que resulte el ultimo  
de dos y medio de guiso para el alero que  
sera de madera descubierta, compuesto de soleros  
caneillos contiguos, corona superior moldada  
cubierta de plomo formando una canal general  
para que recogiendo las aguas llovadoras se intro-  
duzcan por bajadas de plomo ó barro, colocadas  
en el guiso del muro de fachada y salgan a la calle  
por debajo de la acera segun lo ultimamte acor-  
dado por el Exmo. Ayuntamiento. Las bovedillas se situaran  
al plomo del filo interior de la fachada sin ante-  
pedio o alado sobre el alero, totabanso, ni otra situ-  
ra sobre la cubierta del tejado, bajo denominacion  
ni objeto alguno. Los balcones tendran de ancho lo  
menos uno y medio pie los del piso p. uno  
los del segundo y medio los del tercero, dandole

de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los balcones  
sin dedos, quedando recibida las patillas en el guiso de la  
pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz  
de las ventanas. Si las puertas no habia batiente ni pul-  
dano alguno que salga del filo interior de la fachada  
para que no impidan el tranito publico, debiendo abrir  
aquellas hacia el interior de la posesion; y por ultimo,  
se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un  
buen orden de continuacion; pero como el Exmo. Ayuntamiento  
mundo se halla esclusivamente encargado de la policia  
buen aspecto de los edificios, y de la seguridad publica,  
podra cuando quite el Sr. Alcalde 1.º u Señores Regidores  
Com.º del Cuartel, mandas que reconozca e informe sobre  
el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella, de-  
berá dar aviso luego que este sentada la cubierta, para  
practicar el primer reconocimiento, segun lo dispuesto en el  
ordenamiento de el pie p. y tercero, cuando se halla coronada la  
fachada con el alero, para que practicado, comta por ellos  
cuanto el Exmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular.  
En la construccion de andamios, tanto interiores, como  
exteriores, mandara el Arquitecto (bajo su responsabilidad)  
se constuygan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia  
de una desgracia. Madrid 29 de Marzo de 1841

Man Pedro Ayegui

Ayuntamiento de Madrid

La Comision de Obras no halla inconveniente en que

se sirva conceder a D.ª Dama de Cerrajería la licencia q.ª se solicita para construir de nueva planta la  
la Casa Calle de San Juan de los Baños n.º 346, a  
cuidado de observarse en su ejecución la alineación, altura y  
demás disposiciones que manifestara el arquitecto de  
V.ª E. en sus precedentes informes. Madrid 17 de Abril  
de 1845.

Com.º Gen.º de San Juan de los Baños  
Arquitecto  
Com.º Gen.º de San Juan de los Baños

Madrid 23 de Abril de 1845.

Al Ayuntamiento de Madrid.

Concedese la licencia q.ª se solicita segun  
informa la Comisión; abonandosele a su  
tiempo 63 rs. y 8 ms. por los piez de sitio q.ª  
deja a beneficio público; teniendo presente  
lo mandado en la colocacion de materiales  
y escombros p.ª no embarazar el tránsito.

D.º Cipriano M.ª Cerrajería S.ª

Com.º Gen.º de San Juan de los Baños  
de D.ª Dama de Cerrajería S.ª de los Baños n.º 346 B es-  
cudo de San Juan de los Baños. Informando que, tratándose  
de construir en el punto de nueva planta se mirare  
acordar se mandare la alineación y al-  
tura que deban tener.

Para q.ª se sirva a la p.ª  
de San Juan de los Baños para q.ª sea el Sr.  
Sr. Regidor de San Juan de los Baños y  
del mundo se procediere a hacer la ali-  
neación y altura que deban darse a la  
aprobada para. Procediendo en su consecuencia  
por el Sr. Regidor de San Juan de los Baños y  
a la mencionada Com.º de un informe del  
tenor siguiente.

Aquí

Confirmando el Sr. Regidor de San Juan de los Baños con la ali-  
neación y altura que manifestaron en  
en el precedente informe, y acordada  
previa igualdad de su conformidad la Com.º  
se presenta por el expresado Cerrajería el  
plano de la fachada firmado por el  
Sr. D.ª Anibal Alvarez, el cual dirigido  
a informe del mencionado Sr. Regidor de San Juan de los Baños  
lo evacuó en la forma que se expresa

Aquí

La Comisión de San Juan de los Baños remitió el expediente

à la resolution du H<sup>no</sup> Ayuntamiento  
emittendo su parecer en los términos si-  
guientes. Aquí

Hecho presente a. l. e. en sesión celebrada  
el día 23 del mes de mayo, conde conceder la licencia  
pedida en arreglo a lo informado por el  
C. de H. en su perquisito de sucesos el  
Cabildo de el impioce de lo que de  
vicio que quedará a beneficio pub. y se  
viendo presente lo mandado depreca  
à que la cobracion de materiales  
y enombros no embargue ni obstruya  
el tránsito pub. y para que conste  
doy la presente que firmo en  
Madrid à 29 de Abril de 1841

Am. J. M.